PUNTO DE SUSCRIPCION. sz y su muger, sujetos a deutlas que su rechamant est à

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de Anuncios y Comunicados á precios convencionales.

lo, hora de once à docer se hace puterte à todos por este



Publicase los Lúnes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

en under case do los espresados acrebalica

## Cuellar, provincia de Ergovia, cuya poblacion con sus dos arra-ROLLIN OFFICIAL DE

### dro Berzel, feompuestade, tres piscas y distribuida para poder ARTICULO DE OFICIO.

lacultado compoi columente al efecto.

La casa union, 41, cail Real, prophy della viuda de 15, Pe-

#### Se renden algunas acciones de la mina Limon, sina en GOBIERNO DE PROVINCIA. with Retriesting there are anotherized

dicha mina, podrán co<del>legas selecta</del>a 20 nel presente

almo professional de la la company de la com

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la córte sin novedad en su importante salud. Tono at a contrate at a supplied of sevent III muleta yeguar, pelic da, y con la crin curtada. Suciegitino dacho Celo Airanz,

vecino de la misma suplica é quien la haya encentrado que co lo comunique para

del precio à que estantente con zadis en la referenzado el cumendo

En la li zu la de Sta. E lain, num 9, fay un buen suri do Subsecretaria.

Diputaciones provinciales.

re algumas que no primitisan, sersa devirellos siempre que no Se convoca á las Diputaciones para el dia 1.º de Abril próximo. T. oldago no antio galle a de elle ab

En la Gaceta del 22 de Enero último, número 387, se inserta la Real disposicion siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

-udicological asissi othem y d v

REAL DECRETO.

Corforme á lo prevenido en el art. 6.° de la ley de 8 de Enero de 1845, vengo en decretar lo siguiente.»

«Art. 1.° Se procederá á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.»

«Art. 2.º Se verificarán las elecciones observando puntualmente las formalidades, trámites y plazos contenidos en el título 3.º de la citada lev. . . o de singardanen la renocord ablaçõe na araq

Li agraciato la de ser precisamente Médico-Cirujano,

Art. 3.º Las Diputaciones quedarán instaladas el dia 1.º de Abril próximo venidero.

Y habiéndose renovado en su mitad la Diputacion de esta provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 1.º del Real decreto que antecede, se instalará dicha corporacion el dia 1.º de Abril próximo venidero. Segovia 24 de Marzo de 1854.—Eugenio adaroppen daes leningide lichi Reguera.

ma contraction in rebusilar, copie in protect in absolution describe

a queezeouresultantio successed additionare additional interest a coluit.

espectiente un oxilo por parta de diche posendat, cultant, sobée

La Comision encargada de formar el Mapa de España de be emprender à la mayor brevedad sus trabajos, correspondiendo à dos brigadas de oficiales y varios individuos de tropa destinados por S. M. a dicha importante comision. En su virtud encargo muy eficazmente á las justicias de los pueblos y demas autoridades dependientes de este Gobierno de provincia que auxilien en cuanto puedan à los expresados oficiales, facilitàn doles los recursos y el apoyo que les reclamaren para el mejor éxito de la comision que les ha sido encomendada, recomendando á los Alcaldes de los pueblos el deber de prestarles los mencionados auxilios y facilitarles á los oficiales las raciones que pidan, bajo el concepto de pagarlas en el acto al precio de tarifa, los que no scan de plazas montadas y por un recibo los que lo fueren. Segovia 23 de Marzo de 1854. - Eugenio Reguera, red sera, parte doble y norte se cilia, factos sitos en el pueblo

de Tizacros, el mao de 11 a 12 productis, limbante al camino que

obseleough lesservouses

Right and Dentalities

# ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Cuellar.

Las reciamaciones se dirigiran francas de

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa de Coellar, provincia de Segovia, co ya poblacion con sus dos arrabales, Escarabajosa y Torregutierrez que distan cada uno de ella tres cuartos de legua, consta de 761 vecinos.

Su dotacion 8000 reales anuales pagados por trimestres del fondo municipal, y ademas cuatro reales por visita que haga

en cada casa de los espresados arrabales.

El agraciado ha de ser precisamente Médico Cirujano, con el deber de asistir sin retribucion alguna, á los vecinos de esta dicha villa en todos los casos que los ocurran de medicina sin poderse oponer á las consultas que se le hagan en los de cirujia tambien sin retribucion.

Las demas condiciones están de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento para de ellas enterarse el que guste.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á la referida Secretaria en el término de un mestá comar desde el dia en que este anuncio sea inserto en la Gaceta del Gobierno para en seguida proceder al nombramiento. Cuellar Marzo 20 de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Simon Cabañas.—El Secretario, Saturnino Velasco Alouso.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

linda ob " a sib io achelani neach

Por el presente se cita y emplaza à los que se crean con derecho à suceder en los dos mayorazgos fundados respectivamente, uno por el Licenciado D. Manuel Martinez y su legítima consorte Don 1 Maria Arteaga de Salcedo en testamento que olorgaron en 11 de Mayo de 1616 à testimodio del Escribano que fué del número de esta Ciudad D. Juan Buron, ratificado por ella que le sobrevivió en el que otorgó nuevamente en 9 de Julio de 629 ante el mismo Escribado: otro por D. Francisco de la Cruz Berrio y Salmas, à virtud del poder que le dió su hermano D. Ignacio, en testamento otorgado por testamonio de D. Lorenzo de Sierras, igual Escribano que fué de este número en 7 de Enero de 1753; y también al Patronato real de legos que fundo Doña Catalina Gutierrez de la Trinidad, por su testamento à testimonio dei Escribano que f é de este número D. Gregorio Martinez, en 24 de Julio 1633; co yas tres vinculaciones está poseyendo legitimamente D. Eugenio de la Cruz y Cabanillas, vecino de la villa de B rlanga, partido de Llerena en Estremadura; para que al término de treinta dias comparezean por si ó por sus apoderados á deducirle en forma ante este Juzgado, por la Escribanía de número del que refrenda, a continuacion del espediente incoado por parte de dicho poseedor actual, sobre que no resultando sucesor legítimo, se declaren libres la totalidad de los bienes que forman las tres citadas vinculaciones, con facultad para disponer de ellos como mejor fuere su voluntad: bajo apercibimiento de que pasado el espresado término sin haberlo hecho, les pararà el perjuicio que haya lugar. Dado en Segovia à 21 de Marzo de 1854.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S. Deogracias Sanz.

- cione ma Juzgado de primera instancia de Segovia.

de la convision que les ha sido encomendada, recomendando

autoridades dependientes de oste Conferno de provincia que au-

xulico en enanto puertan à las expresados oficiales, fuer fixidas

les requisos y el apoya que les reclaminant para el incjor é xito...

En este Juzgado y à fé del Escribano que refrenda se venden à pública subasta dos prados con riego, cercados de pared seca, parte doble y parte sencilla, ambos sitos en el pueblo de Tizneros, el uno de 11 à 12 peonadas, lindante al camino que pasa por junto á las casas para S. Ildefonso, tasado en 7300 rs. y el otro de 3 peonadas, á la parte alta del anterior, lindante á él y á las eras y campo Santo: proceden de la hacienda de Sotero Herranz y su muger, sujetos á deudas que se reclaman: está señalado su remate para el dia 8 del próximo Abril en este J zgado, hora de once á doce: se hace notorio á todos por este anuncio. Segovia Marzo 11 de 1854.—Juan Presa y Huerta.— De acuerdo de S. S., Baltasar Pastor.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende una casa en esta Ciudad, plazuela de las Arquetas, núm. 6, que se halla cerrada; las personas que quieran interesarse en su compra podrán pasar á tratar con D. Antonio Gonzalez Bombin vecino de esta Ciudad, quien se halla facultado competentemente al efecto.

La casa núm. 41, calle Real, propia de la viuda de D. Pe-dro Berzal, compuesta de tres pisos y distribuida para poder habitar tres vecinos, se pone en venta; y la persona que quiera tratar de ajuste puede hacerlo con la interesada que vive en dicha casa.

### Minería.

Se venden algunas acciones de la mina Union, sita en la Granja; con dos pertenencias, y muchos trabajos hechos, prometen buen porvenir. Las personas que gusten interesarse en dicha mina, podrán concurrir hasta el dia 20 del presente mes, á la calle Nueva núm. 3, en esta ciudad, donde se les enterará del precio á que están cotizadas en la córte, y de el marcado para su venta: tambien hay algunas de Santa Bárbara la Segoviana, sita en la Mata de Quintanar, una legua de esta ciudad.

El jueves 16 del que rije, desapareció de Cuellar, villa en esta provincia, una muleta yeguar, pelicana, y con la crin cortada. Su legitimo dueño Galo Arranz, vecino de la misma suplica á quien la haya encontrado que se lo comunique para pasar á recogerla y entregar el hallazgo.

En la plazuela de Sta. Enlalia, núm. 9, hay un buen surtido de sanguijaelas finas de varias clases, las que se expenderán á precios convencionales; advirtiendo que si por casualidad hubiere algunas que no prendiesen, serán devueltas siempre que no hayan hecho operacion alguna ó sufrido mal trato, al mismo vendedor, que lo es José Mannel Gonzalez el que se entregará de ellas y dará otras en cambio. Tambien se despachan á todas horas del dia y noche. El sanguijuelero las aplica á los enfermos que lo tengan por conveniente.

Cera vegetal.

En el depósito de la misma, Plaza mayor núm. 42, se continúan vendiendo velas de dicha cera, á 7 reales libra y 6 y medio reales libra tomándolo por arrobas.

Semanas Santas en castellano, en latin y en latin y castellano; las hay de varios precios desde 4 reales hasta 60, todas con esmeradas encuadernaciones de pasta, tafilete y terciopelo con planchas y adornos dorados.

Se venden en la imprenta de Bae-

za, calle Real núm. 42.